DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA JURÍDICA) EXPEDIENTE ELECTRÓNICO				
Contratista: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE			**NIT: 811.030.395-4**	
Documentos Previos (Se cargan en 1 PDF)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS DEL PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1. Lista de Chequeo		X	X	
2. Estudios previos con sus anexos (Si no están incluidos en los estudios previos: Matriz de riesgo, análisis del sector, ficha técnica, etc.…)		X	x	
3. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)		X	X	
4. Certificado de Insuficiencia		X	X	
5. Certificado de idoneidad del contratista suscrito por el ordenador del gasto (Cuando aplique)		X	X	
6. Justificación de la contratación directa (Cuando aplique)		X	X	
Documentos (Sensibles) (Se cargan en 1 PDF)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el DAFP de la Persona jurídica.	X			
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) de la Persona jurídica	X			
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía al 150% del Representante legal	X			
10. Certificado actualizado de existencia y representación legal de la Persona jurídica, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.	X			
11. Copia Registro único Tributario (RUT) de la Persona jurídica - No superior a 30 días de su generación.	X			
12. Paz y salvo municipal	X			
13. Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad (en caso de estar suscrito por el revisor fiscal adjuntar copia de la cédula de éste, de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la profesión vigente).	X			

14. Autorización para suscribir el contrato, Copia del nombramiento del representante legal y Copia del acta de posesión del representante legal (Cuando aplique)	X			
15. Certificación No Pluralidad de Oferentes o certificado que acredite la propiedad industrial, derechos de autor (Cuando aplique)	N/A			
16. Certificados de experiencia	X			
17. Certificación bancaria de la Persona jurídica – No mayor a 30 días su expedición	X			
18. Autorización de recolección y tratamiento de datos personales por el Representante legal	X			
19. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información por el Representante legal	X			
20. Autorización de notificación electrónica por el Representante legal	X			
21. Autorización y consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC y REDAM	X			
Documentos (Públicos) **(Se cargan en 1 PDF)**	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. Propuesta del Proveedor		X		
23. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
24. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
25. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría de la Persona Jurídica y del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
26. Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría de la Persona jurídica y del Representante legal. – No mayor a 30 días su expedición		X		
27. Autorización y Certificado de consulta de delitos sexuales contra menores de edad - Ley 1918 de 2018 por el Representante legal (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores).		X		
28. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante legal vigente.		X		

Otros Documentos (Se cargan individuales)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
29. Constancia de registro en el SECOP II de la Persona jurídica	X			
30. Certificación compromiso presupuestal (CRP)				X
31. Clausulado General			X	
32. Contrato electrónico del SECOP II				
33. Póliza(s) y pantallazo de la aprobación en el SECOP II (Cuando aplique)				
34. Comunicación de Asignación de Supervisión				
35. Informe de actividades y sus anexos, Acta de supervisión, Cuenta de cobro y/o Facturas y Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales (cuanto tenga revisor fiscal debe contener T.P, C.C y antecedentes del contador)				
36. Otros documentos que se generen en la ejecución del contrato (modificaciones, oficios, actos administrativos, requerimientos, etc…)				
37. Terminación y Liquidación del contrato (Cuando aplique)				
38. Constancia y publicación de cierre del expediente contractual en el SECOP II				

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Entidad: Municipio de San Andrés de Cuerquia
Dependencia: Secretaria General y de Gobierno
Modalidad de Selección: Contratación Directa, convenio interadministrativo - artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, el Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2026. Este espacio constituye un escenario esencial para informar a la comunidad sobre la gestión administrativa, la ejecución de los recursos públicos, los logros alcanzados y los retos de la Administración Municipal. Mediante este ejercicio de control social se fortalece la relación entre la ciudadanía y las autoridades locales, al promover el diálogo abierto, la corresponsabilidad y una gestión pública participativa e incluyente.

Para la adecuada ejecución del evento se hace necesario suscribir un convenio de apoyo logístico a todo costo, que garantice las condiciones técnicas, operativas y organizativas requeridas para su desarrollo. Ello comprende, entre otros aspectos, la disposición de un espacio adecuado, la dotación de equipos audiovisuales y de apoyo tecnológico, el suministro de material logístico y de difusión, el servicio de alimentación para los asistentes y los demás elementos indispensables para asegurar una participación efectiva y accesible de la comunidad.

Este convenio no solo facilita la realización de la audiencia pública, sino que fortalece la gobernanza local y materializa los mandatos de transparencia y acceso a la información de manera eficiente e incluyente. De esta manera, el Municipio reafirma la rendición de cuentas como pilar de la democracia y de la gestión pública responsable, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La necesidad se fundamenta en el siguiente marco constitucional, legal y de política pública:

La Constitución Política, artículo 2, define los fines esenciales del Estado en los siguientes términos:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En desarrollo de dicho mandato, la Constitución Política, artículo 315, numerales 1 y 3, establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, así como a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local, de conformidad con las disposiciones pertinentes.

De igual forma, la Constitución Política, artículo 20, garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación, los cuales son libres y tienen responsabilidad social, sin censura y con garantía del derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

En el ámbito legal, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, consagra la democratización de la Administración Pública en los siguientes términos:

> *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."*

Para tal efecto, la norma faculta a las entidades para, entre otras acciones: a) convocar a audiencias públicas; b) incorporar en sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; y f) aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. En todo caso, las entidades deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.

En complemento, y ante la necesidad de dar a conocer el accionar de las entidades estatales y de superar la falta de uniformidad en la información y la escasa apertura al escrutinio ciudadano en condiciones de agilidad y eficiencia, el Gobierno Nacional expidió el Documento CONPES 3654 de 2010, por medio del cual se definió la política de rendición de cuentas como marco general para su aplicación por parte de las entidades estatales. Dicha política concibe la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la Rama Ejecutiva y los ciudadanos y establece la rendición de cuentas de carácter social entre el Estado y la ciudadanía, con el propósito de consolidar una cultura de rendición de cuentas en Colombia, con énfasis en la coordinación interinstitucional y en la articulación de esfuerzos para incentivarla tanto en los servidores públicos como en la ciudadanía.

Con posterioridad, y con el fin de regular los principios aplicables, los sujetos obligados, las materias objeto de acceso, los criterios de accesibilidad y la temporalidad de la información, fue expedida la Ley 1712 de 2014, de la cual se destacan los siguientes principios rectores:

El artículo 2 consagra el principio de máxima publicidad para titular universal, según el cual toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.

El artículo 3 dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información se adoptará un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y se aplicarán, entre otros, los principios de transparencia, conforme al cual toda información en poder de los sujetos obligados se presume pública y estos están en el deber de proporcionarla y facilitar su acceso en los términos más

amplios posibles; buena fe, en virtud del cual el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso se realizará con motivación honesta, leal y desprovista de intención dolosa o culposa; facilitación, que impone facilitar el ejercicio del derecho sin exigencias o requisitos que lo obstruyan o impidan; no discriminación, que obliga a entregar información en igualdad de condiciones sin distinciones arbitrarias ni exigencia de expresión de causa; gratuidad, según el cual el acceso es gratuito sin cobros adicionales al costo de reproducción; celeridad, que exige agilidad en el trámite y la gestión administrativa; eficacia, orientada al logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales para la efectividad de los derechos colectivos e individuales; calidad de la información, que exige que sea oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles; y divulgación proactiva, que impone a los sujetos obligados no solo responder a las peticiones, sino promover y generar una cultura de transparencia mediante la publicación y divulgación rutinaria, actualizada, accesible y comprensible de los documentos que plasman la actividad estatal y son de interés público, atendiendo a límites razonables de talento humano y recursos físicos y financieros.

Así las cosas, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, vigencia 2026, del Municipio de San Andrés de Cuerquia se fundamenta en los mandatos constitucionales y legales citados y en la política pública descrita, y su apoyo logístico integral resulta necesario para garantizar un ejercicio efectivo de control social, diálogo de doble vía y acceso a la información en condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad para toda la comunidad.

II. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

A) Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO.

B) Alcance del Objeto Contractual

El Conveniente deberá garantizarle a la Entidad el cumplimiento total de todas y cada una de las actividades contratadas; para ése propósito, deberá asumir por cuenta y riesgo propio la búsqueda de información, los desplazamientos, la asistencia a reuniones o capacitaciones referidas al objeto del convenio a las cuales la Entidad sea invitada a participar y los costos derivados de los servicios de internet, papelería, impresión o copia de información necesaria para el suministro de información a los ciudadanos o a otras Entidades, siempre que los mismos no sean incluidos como parte del convenio suscrito entre las partes. VER FICHA TÉCNICA ANEXO No.01.

C) Especificaciones Técnicas

Por tratarse de un convenio interadministrativo cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2026, como ejercicio de participación ciudadana en el municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, las actividades requeridas estarán orientadas a garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación, ejecución y desarrollo integral del evento.

En consecuencia, el Conveniente deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, atendiendo las condiciones, necesidades y requerimientos establecidos por el Municipio y las instrucciones impartidas por el supervisor designado.

El apoyo logístico deberá comprender, de acuerdo con las necesidades del evento y las actividades concertadas entre las partes, la disposición, instalación, operación y desmontaje de los elementos, equipos, mobiliario, personal y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, garantizando condiciones apropiadas de organización, seguridad, comodidad, funcionalidad y atención a los participantes.

El Conveniente deberá garantizar que los bienes, elementos, equipos y servicios suministrados sean adecuados, suficientes y se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y presentación, así como disponer oportunamente del personal requerido para la ejecución de las actividades previstas.

La definición y coordinación de los aspectos operativos y logísticos se realizará de manera articulada entre el Municipio y el Conveniente, de conformidad con las necesidades identificadas para la realización del evento, sin perjuicio de la autonomía administrativa y técnica que corresponda a cada una de las partes.

El Municipio, a través del supervisor designado, verificará el cumplimiento del objeto del convenio, las actividades acordadas, las condiciones de calidad y oportunidad requeridas, así como la correcta destinación de los recursos y la satisfacción de la necesidad que dio origen al convenio.

En todo caso, el Conveniente deberá desarrollar las actividades objeto del convenio con observancia de la Constitución Política, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, atendiendo los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía, coordinación y buena fe, y procurando en todo momento el cumplimiento de la finalidad pública y el adecuado desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como mecanismo de participación ciudadana.

D) Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente convenio no se requieren autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos.

El Conveniente deberá estar libre de inhabilidades e incompatibilidades al momento de suscribir el convenio.

E) Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El presente proceso, se encuentra codificado en la siguiente clasificación de la UNSPSC:

PRODUCTO	DETALLE
80111623	Servicios temporales de compras y logística

F) Partes

Para efectos del presente Estudio Previo se identifican como partes:

1) EL MUNICIPIO: Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, NIT. 890981868, representado legalmente por el Alcalde Municipal JOSÉ FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA, identificado con C.C. No. 3.556.296

2) LA ASOCIACIÓN: Asociación de Municipios del Norte de Antioquia (AMUNORTE), NIT. 811030395-4, representada legalmente por ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 71.421.993.

G) Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio será de quince (15) días, contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II.

Para efectos de programación y ejecución, el evento objeto del convenio se llevará a cabo el día veintitrés (23) de octubre de 2026, en el municipio de San Andrés de Cuerquia, el lugar de realización del evento será concertado con el supervisor del convenio.

H) Lugar de ejecución o entrega

Las actividades derivadas del convenio, deberán ejecutarse preferentemente en el municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia; sin embargo, y atendiendo la naturaleza del convenio, EL CONVENIENTE debe tener la disponibilidad para desplazarse hacia aquellos sitios en que se encuentran establecidos los despachos judiciales en los cuales se adelantan procesos judiciales en los cuales el Municipio de San Andrés de Cuerquia hace parte.

I) Identificación del convenio que se pretende celebrar

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia pretende celebrar convenio interadministrativo de apoyo logístico a todo costo con la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia (AMUNORTE), para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con miras a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2026 en el municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

El objeto comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de las actividades logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de la audiencia, disponiendo AMUNORTE, en calidad de conveniente, del recurso humano, técnico y logístico necesario conforme a los requerimientos definidos por el Municipio y bajo la supervisión del funcionario designado.

La ejecución se sujetará al plazo de quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución en SECOP II y aprobación de garantías cuando sean exigidas, teniendo como fecha de realización del evento el día veintitrés (23) de octubre de 2026

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones Generales de la Asociación de Municipios

La Asociación de Municipios, asumirá las siguientes obligaciones generales: 1) Velar por el uso adecuado de los elementos y equipos entregados o dispuestos para el cumplimiento del objeto

contractual; 2) Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio por valor de: Un millón de pesos ($1.000.000). 3) Presentar los informes y la constancia de quien ejerce la supervisión, necesaria para los respectivos pagos; 4) Prestar de forma oportuna e idónea el servicio objeto del convenio; 5) Presentar a la supervisión el informe de avance de cada una de las actividades que ha desarrollado; 6) Presentar el informe final una vez termine la ejecución del convenio y suscribir el acta de terminación y liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar; 7) Atender las solicitudes de quien ejerce la supervisión del convenio; 8) Obrar con lealtad, celeridad y profesionalismo frente a los asuntos encomendados, colocando al servicio de la Administración Municipal todos sus conocimientos que garanticen el objeto del presente convenio; 9) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente convenio; 10) Afiliarse al régimen de seguridad social integral (Salud-Pensión-Riesgos Laborales) en la forma y condiciones previstas en disposiciones legales, y cumplir con los pagos conforme a las reglas vigentes (40% del valor bruto facturado-artículo 23 del Decreto 1703 de 2002) y presentar los respectivos soportes para el trámite del pago de los valores pactados en este convenio; 11) Presentar al supervisor del convenio y en la dependencia encargada de la contratación, el cronograma de actividades a realizar durante el periodo de tiempo que originará el informe a ser presentado para la solicitud de cancelación de honorarios, el cual debe ser aprobado con antelación al inicio de dicho período de tiempo, por el respectivo supervisor; 12) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13) Cargar los soportes de la ejecución del contrato a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos establecidos por el Municipio. 14) Al finalizar el contrato entregar los soportes físicos/ digitales de las actividades realizadas en torno al presente contrato. 14) El conveniente se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o conveniente y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio.

B) Obligaciones específicas de la Asociación de Municipios.

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1) Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción del Municipio, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el convenio, de acuerdo con las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Entidad. 2) Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Entidad. 3) Las actividades se desarrollarán de acuerdo con los siguientes anexos, que hacen parte integral de los estudios previos y del convenio a celebrar.

C) Obligaciones del Municipio:

El Municipio asumirá las siguientes obligaciones: 1) Facilitar AL CONVENIENTE los elementos que sean del caso para el normal desarrollo de las actividades encomendadas; 2) Efectuar el control legal, técnico, administrativo, contable y financiero sobre la ejecución del convenio a través del supervisor; 3) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en HASTA DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 12.400.000) en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir; 4) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este convenio, previa verificación de la existencia del acta de

supervisión; 5) Verificar que el conveniente cumpla con lo acordado y con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo de Ley (40% del valor bruto facturado-artículo 23 del Decreto 1703 de 2002); 6) Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del convenio; para que vele porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean oportunas y de la mejor calidad. 7) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

IV. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos y convenios interadministrativos podrán celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de acuerdo con lo señalado en la ley o en sus reglamentos.

La citada disposición establece, entre otros aspectos, las excepciones aplicables a determinados objetos contractuales y las condiciones que deben observarse cuando la entidad ejecutora se encuentra sometida a un régimen de contratación diferente al previsto en la Ley 80 de 1993.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, siendo aplicables las disposiciones correspondientes a dicha modalidad.

En el presente caso, el Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia pretende celebrar un Convenio Interadministrativo de Apoyo Logístico a Todo Costo con la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA."

La celebración del convenio mediante la modalidad de contratación directa encuentra fundamento en la naturaleza interadministrativa de la relación entre las entidades públicas y en la correspondencia existente entre las obligaciones que asumirá AMUNORTE y las funciones y competencias que le han sido atribuidas de conformidad con su acto de constitución, estatutos y demás disposiciones que regulan su actividad.

En consecuencia, previo a la celebración del convenio, deberá verificarse que el objeto y las obligaciones a cargo de AMUNORTE tengan relación directa con su objeto institucional y que la entidad cuente con las facultades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras necesarias para ejecutar las actividades de apoyo logístico requeridas por el Municipio.

Así mismo, la ejecución del convenio deberá sujetarse a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, la adecuada utilización de los recursos públicos, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la debida supervisión de las actividades convenidas.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza de las partes y el objeto previsto, la modalidad de selección aplicable para la celebración del convenio corresponde a la contratación directa, bajo

la figura del convenio interadministrativo, siempre que se acrediten en los estudios y documentos previos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su celebración.

Lo anterior permite a la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE desarrollar actividades y celebrar convenios y contratos interadministrativos relacionados con su objeto institucional, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan su funcionamiento, lo cual resulta acorde con las actividades de apoyo logístico requeridas para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2026 en el municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia.

En consecuencia, resulta jurídica y técnicamente viable la celebración del presente convenio mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo su naturaleza interadministrativa y siempre que se encuentre acreditada la relación directa entre las obligaciones que asumirá AMUNORTE y su objeto institucional, así como su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para ejecutar las actividades previstas.

Por la naturaleza del objeto a desarrollar, el convenio se celebrará mediante la modalidad de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por las disposiciones posteriores aplicables, que contempla los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, siendo aplicables las disposiciones correspondientes a dicha modalidad.

La celebración del presente convenio con AMUNORTE se considera conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales del Municipio de San Andrés de Cuerquia, en la medida en que permite articular esfuerzos y capacidades entre entidades públicas para atender una necesidad de interés general, relacionada con la organización y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2026 como mecanismo de participación ciudadana.

En este sentido, la participación de AMUNORTE permitirá disponer de su capacidad institucional, administrativa y operativa para coordinar y ejecutar las actividades de apoyo logístico requeridas, garantizando la disposición oportuna de los recursos humanos, técnicos, materiales y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo del evento, de conformidad con las condiciones establecidas por el Municipio.

Así las cosas, la selección de AMUNORTE se sustenta en su naturaleza de entidad pública, en la capacidad jurídica para celebrar el convenio, en la relación directa de las obligaciones previstas con su objeto institucional y en la capacidad para desarrollar las actividades requeridas, aspectos que deberán ser acreditados y verificados previamente por el Municipio.

Finalmente, AMUNORTE deberá garantizar la adecuada coordinación y ejecución de las actividades objeto del convenio, así como la correcta utilización de los recursos destinados a su desarrollo, de conformidad con las obligaciones pactadas y bajo la supervisión del funcionario que designe el Municipio. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto, las actividades, condiciones de calidad y oportunidad y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos.

V. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

A) Análisis del mercado:

El presente análisis se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adecuado a la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos se caracterizan porque están determinados por la consecución de un objetivo común, en los que no se evidencian intereses contrapuestos sino una verdadera asociación de esfuerzos, lo que excluye la lógica de mercado abierto propia de la licitación pública y centra el estudio en la idoneidad del asociado y en la razonabilidad de los costos logísticos a todo costo.

El sector relevante corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico integral para eventos institucionales que conlleva planeación, montaje, sonido, ayudas audiovisuales, mobiliario, alimentación, transporte de personal, material POP y personal de apoyo, el cual en la subregión del Norte de Antioquia es atendido por operadores privados, cajas de compensación, empresas de eventos y entidades asociativas de carácter público. Consultadas las condiciones históricas de contratación del Municipio y la plataforma SECOP II para eventos de rendición de cuentas de similar alcance y duración, se observa que la estructura de costos es a todo costo y por precios globales que incluyen costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, sin que resulte exigible un muestreo competitivo de oferentes por tratarse de cooperación interadministrativa y no de adquisición en mercado competitivo.

Para la presente necesidad, la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia (AMUNORTE) concurre como entidad pública asociativa con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para disponer de manera integral y a todo costo del recurso humano, equipos y materiales requeridos para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2026. Su idoneidad se verifica en su objeto asociativo, su experiencia en la coordinación intermunicipal y su disponibilidad para ejecutar en la fecha prevista del evento.

B) Perspectiva legal

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los convenientes que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

C) Perspectiva comercial

Para establecer el presupuesto oficial, se hizo el análisis de precios de la zona y precios publicados en el SECOP, en diferentes entidades, al igual que un estimativo de los convenios realizados en el municipio y escala salarial a nivel nacional.

En ese orden de ideas, frente al estado de cosas existentes es conveniente y oportuno, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos, llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto será "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para garantizar la organización, coordinación y realización de la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2026, como mecanismo de participación ciudadana, en el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, bajo la modalidad de apoyo logístico a todo costo".

D) Perspectiva financiera

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

E) Perspectiva organizacional y técnica

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca a establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN. Este tipo de trabajos cumple con objetivos y metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

El prestador de servicios debe cumplir a cabalidad sus actividades de una adecuada forma, acorde a la normatividad vigente y principios legales.

F) Perspectiva de análisis de riesgo

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

H) Presupuesto oficial

De acuerdo con el análisis de la necesidad, las actividades previstas, el alcance del objeto y los costos estimados para su ejecución, el valor total del presente Convenio Interadministrativo se establece hasta por la suma de TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MC ($13.400.000), incluidos todos los costos directos, indirectos, administrativos, logísticos, operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se requieran para el cumplimiento integral del objeto convenido.
El valor total del convenio estará conformado por los aportes que efectúen las partes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, los documentos que soporten dichos aportes y lo establecido en el clausulado del convenio.

PARÁGRAFO 1. Aporte del Municipio: El Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia realizará un aporte de DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MC ($ 12.400.000).

PARÁGRAFO 2. Aporte de AMUNORTE: La Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE realizará un aporte de UN MILLÓN DE PESOS M/C ($ 1.000.000), en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá estar representado en recursos económicos, técnicos, administrativos, humanos, logísticos u otros aportes que sean susceptibles de valoración y que se encuentren directamente relacionados con el cumplimiento del objeto convenido.

PARÁGRAFO 3. Los aportes de las partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las actividades de apoyo logístico requeridas para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto y las actividades previamente concertadas.

PARÁGRAFO 4. AMUNORTE administrará y ejecutará los recursos que le sean entregados en desarrollo del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones y actividades convenidas. En consecuencia, deberá garantizar su adecuada utilización, soportar los gastos realizados y presentar los informes financieros y de ejecución que sean requeridos por el Municipio y por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 5. El valor del convenio comprende la totalidad de los costos necesarios para su ejecución. En consecuencia, AMUNORTE deberá prever dentro del presupuesto todos los gastos asociados al desarrollo de las actividades objeto del convenio, incluidos aquellos relacionados con personal, transporte, equipos, materiales, elementos logísticos, instalación, operación, desmontaje, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables.

PARÁGRAFO 6. Las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos que legalmente resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del convenio serán asumidos y/o practicados por quien corresponda, de conformidad con la normativa tributaria nacional, departamental y municipal vigente y la naturaleza jurídica de las partes.

I) Forma de pago o de desembolso de los recursos

EL MUNICIPIO pagará al Conveniente el valor total del convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal Así: Un solo pago por el total de los servicios prestados, de acuerdo con los informes de avance en la ejecución de actividades avalados por la supervisión del convenio. Los pagos se efectuarán por la Secretaría de Hacienda Municipal siempre y cuando estén soportadas por la certificación del supervisor del convenio en la que se manifieste de manera clara el cumplimiento de los servicios contratados a plena satisfacción de la Entidad; así mismo, deberá soportarse el cumplimiento de los pagos a seguridad social integral.

J) Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP: 1104 del 15 de septiembre de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009
FUENTE: SGP - PROPÓSITO GENERAL L.I.

VI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se definen los siguientes requisitos habilitantes y documentos para su verificación

TIPO	FACTORES	REQUERIDO
JURÍDICO	Propuesta	Debidamente firmada
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
	Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil	Expedición no superior a 30 días
	Cédula de ciudanía del Representante legal	Fotocopia
	Libreta Militar	Fotocopia (aplica para hombres)
	Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y/o representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
	Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado de afiliación
TÉCNICO	Certificado de experiencia en el desarrollo de objetos contractuales similares al del presente proceso de contratación.	Deberá contener al menos el nombre de la Entidad, las funciones específicas ejecutadas o el objeto contractual según el caso. Adicionalmente deberá indicar el tiempo durante el cual se ejecutaron las actividades o la duración del convenio.
FINANCIEROS	Valor de la propuesta presentada	El valor de la propuesta debe estar dentro del presupuesto previsto por la Entidad. En este caso el proponente deberá presentar propuesta económica y la misma será aceptada de conformidad con el valor que la entidad tenga presupuestado para la prestación del servicio.

A) Justificación de los factores de selección

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia y la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia – AMUNORTE, no resulta procedente establecer factores de selección propios de un proceso competitivo entre oferentes. La escogencia de AMUNORTE se fundamenta en su naturaleza de entidad pública, en su capacidad jurídica y en la relación directa existente entre su objeto institucional y las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio.

Para efectos de la celebración y ejecución del convenio, se verificará que AMUNORTE cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para asumir las obligaciones derivadas del objeto convenido, así como con las facultades estatutarias y legales para celebrar el instrumento.

De igual manera, se verificará que las obligaciones a cargo de AMUNORTE guarden relación directa con su objeto institucional, especialmente aquellas relacionadas con la coordinación, gestión y ejecución de actividades y servicios de apoyo logístico, de conformidad con sus estatutos, normas de creación y demás disposiciones que regulen su funcionamiento.

AMUNORTE deberá acreditar que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales y que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le sean exigibles.

VII. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el conveniente realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el conveniente desde la formulación de su oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Conveniente	En la minuta del convenio a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	Si se le solicito propuesta al conveniente y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el conveniente al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del convenio.
Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	conveniente	En la minuta del convenio a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el conveniente no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los convenientes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
Pagos tributarios	Recaudo de los tributos por parte de la entidad estatal	Entidad estatal	Desde la secretaria de hacienda del municipio de San Andrés de Cuerquia -Antioquia, se recaudarán los emolumentos a que haya lugar para efectos de la tributación correspondiente	La entidad estatal debe velar por dar cumplimiento en el recaudo de los impuestos tributarios que se generen con ocasión de la contratación.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Conveniente	El conveniente presentara los certificados y/o planillas que evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los convenientes, antes de proceder a suscribir el convenio y a realizar pago por las actividades ejecutadas.
ejecución del servicio	Entrega tardía del servicio	Conveniente	El supervisor del convenio debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del convenio	El supervisor del convenio a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales establecidas.

Manejo de información	Uso indebido de la información	Conveniente	Control de los documentos entregados	El supervisor del convenio debe relacionar la documentación entregada al conveniente requeridos para el desarrollo de las actividades.
Información errónea	Información errónea o desactualizada	Conveniente	Que el supervisor asignado rectifique la información	El supervisor del convenio previo visto bueno de las actividades ejecutadas por parte del conveniente, debe realizar verificación de la información.
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago de actividades.	Demora o dilaciones en el pago por las actividades ejecutadas	Entidad estatal	Verificación por parte del supervisor asignado del cumplimiento de pago en la oportunidad al conveniente.	El supervisor del convenio velara porque una vez cumplido el objeto contractual cabalmente, se realice el pago.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de contratación no es obligatoria la constitución de garantías en favor de la Entidad, en razón a que los pagos que se efectuarán al conveniente previo cumplimiento del objeto contractual, a que la Entidad efectuará un seguimiento continuo y cercano a la prestación del servicio y que dentro del convenio se pactarán multas que permitan sancionar el incumplimiento del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2010 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

IX. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Andrés de Cuerquia, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado por el Municipio de San Andrés de Cuerquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

X. CONTROL SOCIAL VEEDURÍA CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

San Andrés de Cuerquia, Septiembre de 2026

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 01104

Fecha de Expedición: 15/09/2026

Nit ò Cedula:	890.981.868
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de las MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

1CFDF6ABA1DC8165977F4AB7AF42E770

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**12.400.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	12.400.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	12.400.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	12.400.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE4	DESARROLLO INSTITUCIONAL	12.400.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana4502001 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos.	12.400.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	12.400.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450200101	Rendicion de cuentas realizadas	12.400.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120208	LEY 715 DE 2001 - SGP	12.400.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056470006	Fortalecimiento Institucional para el Mejoramiento de la Gestión Administrativa en el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia	12.400.000,00

Valor en letras:

DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA- ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO.

Firma Funcionario Autorizado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
AMUNORTE

Nit: 811.030.395

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 00180

Fecha de Expedición: 16/09/2026

3BF69316BC170AB42CD114B4AE1FB9B7

Nit ò Cedula:	811.030.395
Cliente:	AMUNORTE

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026 de AMUNORTE, existe la disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, compras, contratos, licitaciones y otros gastos, que a continuación se detallan en los rubros presupuestales:

Rubro	Descripción		Valor Rubro
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		**1.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	1.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.09	OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	1.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	1.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	1.000.000,00

Valor en letras:

UN MILLÓN DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN RECURSOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO EL CUAL TIENE POR OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026, PRIMER SEMESTRE, EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – ANTIOQUIA

ANDRES E. LONDOÑO SANCHEZ
Director (E)

MILENA SERNA HENAO
Tesorera

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_amunorte.rdlc - Versión AriesNet

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal del Municipio de San Andrés de Cuerquia:

Marque con una X

1	No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:	X
2	No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto:	

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO"

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previo elaborado por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, en el mes de OCTUBRE del 2026.

Dada en San Andrés de Cuerquia, a los 02 días del mes de octubre del 2026

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de San Andrés de Cuerquia

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA,

CERTIFICA QUE:

En atención a la necesidad existente, el perfil señalado en los estudios previos respecto a la persona natural o jurídica que se requiere para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO". hecho el estudio y evaluación de la documentación presentada por – **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE** identificado con NIT 811.030.395-4, representada legalmente por ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 71.421.993, para verificar la idoneidad y experiencia respecto de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, se certifica que esta persona jurídica de derecho público, tiene la capacidad, idoneidad y experiencia y que puede desarrollar y ejecutar el objeto señalado.
Lo anterior a que **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA – AMUNORTE**, actualmente cuenta con más de 20 años de experiencia en diferentes áreas contractuales, y sus estatutos tienen por objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región.

El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, requiere la prestación de los servicios contemplados en los estudios previos y ficha técnica que forman parte del presente proceso.

El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, después del análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita

Para constancia se firma en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, el 02 de octubre de 2026.

DIEGO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

RESOLUCIÓN No. 400
(05 de octubre de 2026)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo.

El Alcalde del Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben adelantar acciones orientadas al cumplimiento de sus competencias y al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, transparencia y control social, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

Que el Municipio de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, como entidad territorial y entidad fundamental de la división político, administrativa del Estado, tiene a su cargo promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Que la rendición de cuentas constituye una obligación de las entidades públicas y, a su vez, un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se informa, explica y da a conocer a la ciudadanía la gestión realizada, los resultados obtenidos, la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos desarrollados durante la vigencia.

Que, en este contexto, el Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a la Vigencia 2026, como espacio de participación ciudadana, diálogo con la comunidad, información sobre la gestión pública y fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control social.

Que para la adecuada realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se requiere garantizar las condiciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para su planeación, organización, ejecución y desarrollo, incluyendo la disposición oportuna de los recursos humanos, equipos, elementos, mobiliario, servicios y demás componentes requeridos para el desarrollo integral del evento.

Que, atendiendo la naturaleza y características de la actividad, resulta conveniente articular esfuerzos con una entidad pública que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para apoyar al Municipio en la ejecución de las actividades

logísticas requeridas, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad perseguida.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de San Andrés de Cuerquia considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2026.

Que la celebración del convenio encuentra fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, cuando ello resulte conveniente para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, de igual manera, la Ley 1757 de 2015 establece disposiciones relacionadas con la promoción y protección del derecho a la participación democrática y contempla mecanismos para garantizar la participación de los ciudadanos en el control de la gestión pública, dentro de los cuales se encuentra la rendición de cuentas.

Que la rendición de cuentas se encuentra igualmente relacionada con los principios de publicidad, transparencia, responsabilidad y participación que orientan la función administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección y contempla la contratación directa como una de ellas.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la procedencia de la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma disposición.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto para dicha modalidad.

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, los convenios y contratos interadministrativos constituyen instrumentos de cooperación entre entidades estatales destinados al cumplimiento de finalidades públicas y al desarrollo coordinado de actividades relacionadas con sus respectivas competencias y objetos institucionales.

Que, para efectos de la celebración del presente convenio, el Municipio verificó la naturaleza jurídica, capacidad, objeto institucional, experiencia y condiciones técnicas, administrativas y operativas de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE,

encontrando que cuenta con capacidad para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del presente instrumento, de conformidad con sus normas de creación, estatutos y demás disposiciones que regulan su funcionamiento.

Que las obligaciones que asumirá AMUNORTE en desarrollo del convenio guardan relación directa con las actividades institucionales que puede desarrollar en el marco de su objeto, particularmente aquellas relacionadas con la articulación, gestión, coordinación y ejecución de actividades de apoyo para las entidades territoriales asociadas.

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo con AMUNORTE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y presupuestales correspondientes.

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal debe justificar las razones que sustentan la modalidad de selección adoptada, de acuerdo con las condiciones particulares de la contratación.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los aspectos que deben ser considerados por la Entidad Estatal para justificar la contratación directa, de acuerdo con la causal aplicable y los documentos que soportan la contratación.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que sustentan la celebración del presente Convenio Interadministrativo con la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño, AMUNORTE, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO.", de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declaración de la procedencia de la contratación directa. Declarar justificada la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un Convenio Interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE, entidad pública de carácter asociativo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de las entidades territoriales que la conforman, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 136 de 1994.

El convenio tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO LOGÍSTICO A TODO

COSTO." de conformidad con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presupuesto oficial y aportes de las partes. El presupuesto oficial para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo se fija hasta por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 13.400.000), valor que corresponde a la totalidad de los aportes destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Los recursos para la financiación del convenio estarán conformados de la siguiente manera:

- Municipio de San Andrés de Cuerquia: aportará la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 12.400.000), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1104 del 15 de septiembre de 2026.

- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO – AMUNORTE: aportará la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/C ($1.000.000), como aporte de cofinanciación para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

En consecuencia, el valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 13.400.000), recursos que serán destinados a la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y recursos. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, así como de los estudios y documentos previos que soportan la contratación, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre publicidad de la contratación estatal.

Dado en San Andrés de Cuerquia, Antioquia, a cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA
Alcalde Municipal